

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RUENTE (CANTABRIA)

**CERTIFICO** que el Pleno del Ayuntamiento de Ruento en su sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, del cual transcribo literalmente su parte resolutive y dice así:

“CUARTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovable en su Disposición final quinta modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, añadiendo la siguiente bonificación potestativa a la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: *“letra f) en el apartado 2 del artículo 103, con la siguiente redacción: «f) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.”*

Considerando el interés municipal en fomentar movilidad eléctrica mediante el desarrollo de instalaciones de servicio público de la recarga eléctrica.

El informe favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el 18 de octubre de 2022 y el informe de Secretaría-intervención.

Tras deliberación y conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno del Ayuntamiento de Ruento, por mayoría, con el voto a favor de los ocho miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que queda modificada como sigue:

El artículo 12 actual pasa a ser el artículo 13.

El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.

Bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga, de servicio público, para vehículos eléctricos.

Cuantía de la bonificación: 90,00% sobre la cuota del impuesto.”

Disposición Final, será aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Ruento, 3 de noviembre de 2022

VºBº

El Alcalde